



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 2

EDICTO

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 2/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier Postigo Martín, contra la empresa CM3 Comercial Marmolera de Castilla, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado CM3 Comercial Marmolera de Castilla, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.643,13 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional fijando el valor pericial de los bienes embargados.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribise en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 de la LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros, en la cuenta número 4321000064000215 en el Banco de Santander, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 social-revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 social-revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.-El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CM3 Comercial Marmolera de Castilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 7 de julio de 2015.-El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.ºI.-5960